NACIONES
UNIDAS

S



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/RES/1094 (1997)
20 de enero de 1997

RESOLUCIÓN 1094 (1997)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 3732ª sesión,
celebrada el 20 de enero de 1997

El Consejo de Seguridad,

Expresando su pleno apoyo al proceso de paz en Guatemala,

Tomando nota de que el proceso de paz en Guatemala ha estado bajo la supervisión y los auspicios de las Naciones Unidas desde 1994,

Tomando nota de la carta de fecha 20 de enero de 1997 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Popular de China ante las Naciones Unidas (S/1997/53),

Recordando el Acuerdo marco para la reanudación del proceso de negociación entre el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG), de 10 de enero de 1994 (S/1994/53, anexo), y todos los acuerdos posteriores, en los que las partes convinieron en pedir a las Naciones Unidas que se encargaran de la verificación internacional de los acuerdos de paz,

Reconociendo los esfuerzos realizados por el Secretario General, el Grupo de Amigos del proceso de paz guatemalteco, la comunidad internacional, el sistema de las Naciones Unidas y otros organismos internacionales en apoyo del proceso de paz,

Tomando nota del informe del Secretario General de fecha 26 de noviembre de 1996 (S/1996/998) relativo a la Misión de las Naciones Unidas de verificación de derechos humanos y del cumplimiento de los compromisos del Acuerdo global sobre derechos humanos en Guatemala (MINUGUA), en el que se afirma que la verificación de las medidas relacionadas con el Acuerdo sobre el Definitivo Cese al Fuego, firmado en Oslo el 4 de diciembre de 1996 (S/1996/1045, anexo), entrañaría, entre otras cosas, el despliegue de personal militar de las Naciones Unidas,

Tomando nota también del informe del Secretario General de fecha 17 de diciembre de 1996 (S/1996/1045*), en el que se exponen las medidas necesarias para la verificación del Acuerdo sobre el Definitivo Cese al Fuego, y de las adiciones a ese informe de fechas 23 y 30 de diciembre de 1996 (S/1996/1045 y Add.1 y Add.2), y tomando nota de que la cesación del fuego entrará en vigor en la fecha en que el mecanismo de las Naciones Unidas esté funcionando a plena capacidad,

Acogiendo con beneplácito los acuerdos que firmaron el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca en Ciudad de Guatemala el 29 de diciembre de 1996, que, junto con la serie completa de acuerdos de paz firmados en Madrid, México, D.F., Oslo y Estocolmo, pusieron punto final al conflicto interno de Guatemala y servirán para promover la reconciliación nacional y el desarrollo económico,

1. Decide, de conformidad con las recomendaciones que se formulan en el informe del Secretario General de fecha 17 de diciembre de 1996, autorizar, por un período de tres meses, el despliegue de un grupo anexo a la MINUGUA, dotado de 155 observadores militares y del personal médico necesario, para verificar el Acuerdo sobre el Definitivo Cese al Fuego, y pide al Secretario General que le notifique con una antelación mínima de dos semanas respecto del comienzo de la operación;

2. Exhorta a ambas partes a que cumplan íntegramente los compromisos que asumieron en los acuerdos firmados en Ciudad de Guatemala y a que cooperen plenamente con la verificación de la cesación del fuego, la separación de fuerzas, el desarme y la desmovilización de los combatientes de la URNG y los demás compromisos contraídos en virtud de la serie completa de acuerdos de paz;

3. Invita a la comunidad internacional a que siga prestando apoyo al proceso de paz en Guatemala y, en particular, a la aplicación de los acuerdos mencionados en el párrafo 2 supra;

4. Pide al Secretario General que lo tenga plenamente al tanto de la aplicación de la presente resolución y que le informe acerca de la conclusión de la misión de observadores militares.
